

Total	\$ 70.000
--------------	------------------

Son: SETENTA MIL PESOS (\$70.000)

El pago de las costas está a cargo de la parte demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES y a favor de la parte demandante LUIS ALFREDO CORREA CARRERO. Sírvasse proveer. Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

SILVIA J. BECERRA N.
Secretaria ad-hoc

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2.023)

AUTO-503-I

Visto el anterior informe, el despacho encuentra que la liquidación de costas elaborada por secretaría se encuentra ajustada a los lineamientos del artículo 366 del C.G.P y del Acuerdo No. PSAA16-10554, en consecuencia, se aprueba la misma.

Archívese el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(Firma Electronica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 22 DE JUNIO DE 2.023.
LA SECRETARIA AD -HOC

SILVIA J. BECERRA N.

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ccee43264e1104620c773842b31140f0e6093dded33eddaf4122b642c9b1087**
Documento generado en 21/06/2023 10:38:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>